

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00315-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Acredítese el derecho de postulación para adelantar el presente proceso.
2. Conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, excluya el cobro de intereses moratorios, advirtiéndose que el presente ejecutorio se rige por los intereses legales.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a faint circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ